



Firmado digitalmente por:  
**NAVARRO DIAZ Angel Wilder**  
 FAU 20307167442 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/05/2025 18:30:37-0500



**FIRMA  
 DIGITAL**

Firmado digitalmente por:  
**LUJÁN OLIVARES Edal**  
 Grover FAU 20307167442 hard  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 27/05/2025 14:41:45-0500



**PERÚ**

Ministerio  
 de Comercio Exterior  
 y Turismo

Comisión de Promoción del  
 Perú para la Exportación y el  
 Turismo – PROMPERÚ

Gerencia  
 General



**Convenio N° 017-2025-PROMPERÚ-COI**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**



Firmado digitalmente por MANCHE  
 INTERO Rossana FAU  
 307167442 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 30.05.2025 11:23:05-0500

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte La **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 50, Edificio MINCETUR, Piso 14, San Isidro, Lima, debidamente representada para estos efectos por su Gerente General, la señora **LESLY NADIR SHICA SEGUIL**, identificada con DNI N° 72284665, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2025-PROMPERÚ/PE, según facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2025-PROMPERÚ/PE; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, La Victoria, Lima, debidamente representada para estos efectos por su Gerente Municipal, señora **LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, identificada con DNI N° 43362988, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MLV de fecha 2 de enero de 2025, según facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV de fecha 9 de enero de 2025.



Toda referencia a **PROMPERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es la entidad pública encargada de la administración y gobernanza del distrito de La Victoria, ubicado en la provincia de Lima. Su misión principal es promover el desarrollo integral, sostenible e inclusivo de la comunidad, garantizando la provisión de servicios públicos de calidad, el ordenamiento urbano, la seguridad ciudadana y el fomento de la participación ciudadana.



**LA MUNICIPALIDAD** mediante la Ordenanza N° 035-MDLV, modificada por las Ordenanzas N° 298-MLV, N° 307-MLV y N° 332-MLV, crea la zona de reglamentación especial denominada el Damero de Gamarra, la cual está conformada en su mayoría por empresas del sector de la industria de la vestimenta.



**PROMPERÚ** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones.

Los servicios que brinda **PROMPERÚ** se encuentran dentro de su Carta de Servicios, en materia de promoción de las exportaciones: participación en ferias internacionales, ruedas de negocios, misiones comerciales, programa de mercados externos – PROMEX, servicios de información y orientación en exportaciones, fortalecimiento de capacidades, desarrollo de la oferta exportable y acceso a documentos de información comercial especializada sobre exportaciones.

Para este fin, **PROMPERÚ** ha desarrollado la Ruta Exportadora, la cual integra los servicios precedentes con la finalidad de promover la oferta peruana en el exterior y mejorar la competitividad de las empresas exportadoras en su proceso de internacionalización.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **PROMPERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD**.



Firmado digitalmente por NAV  
 REATEGUI Giovanna Rafaela  
 20307167442 hard  
 Motivo: Soy el autor del docu  
 Fecha: 28.05.2025 18:07:18-



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES BULLÓN David**  
 Eduardo FAU 20307167442 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/05/2025 14:07:24-0500



Firmado digitalmente por:  
**LUJÁN OLIVARES Edal**  
 Grover FAU 20307167442 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/05/2025 18:34:17-0500



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo— PROMPERÚ

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTÁ DE MODA

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **PROMPERÚ**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo entre sus funciones, la de colaborar en la promoción de la actividad económica productiva del distrito, para el bienestar de los vecinos.

## CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y sus modificaciones.
- 3.3. Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE.
- 3.6. Texto Integrado de la Directiva N° 013-2020-PROMPERÚ/GG/OAJ “Lineamientos para regular la gestión de convenios de colaboración interinstitucional en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 164-2020-PROMPERÚ/GG.
- 3.7. Directiva N° 001-2020-PROMPERÚ/SG/OAJ, “Lineamientos para la elaboración, numeración, suscripción y archivo de los contratos y convenios que suscriba la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el turismo - PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 011-2020-PROMPERÚ/GG.
- 3.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2025-PROMPERÚ/PE, a través del cual el Presidente Ejecutivo delega facultades en el Gerente General de PROMPERÚ y en otros servidores.
- 3.9. Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, a través del cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria delega facultades en el Gerente Municipal de su comuna y en otros servidores.
- 3.10. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** para la cooperación mutua a fin de brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada; a las empresas del Damero de Gamarra que pertenezcan al sector de la industria de la vestimenta, dentro del ámbito de sus competencias y que contribuyan a la consecución de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

A través de estas acciones, se busca fortalecer sus capacidades para la adecuación y diferenciación de su oferta exportable, que eventualmente conlleve a su internacionalización; y que a su vez permitirá incrementar la base de empresas exportadoras de **PROMPERÚ**.

## CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo — PROMPERÚ

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTÁ DE MODA

5.1. De parte de **PROMPERÚ** a:

- 5.1.1. Brindar capacitación y asistencia técnica en temas relacionados a la promoción de las exportaciones, certificaciones y acceso a mercados internacionales orientado al sector de la industria de la vestimenta.
- 5.1.2. Brindar información y orientación sobre las capacitaciones y asistencia técnicas que ofrezca **PROMPERÚ**; así como también dar información general en materia de exportaciones y Ruta Exportadora.
- 5.1.3. Difundir mediante sus canales oficiales, las oportunidades de participación en ferias internacionales, misiones comerciales y ruedas de negocios, así como programas de capacitación y asistencia técnica organizados por **PROMPERÚ**.
- 5.1.4. Brindar asistencias para el acceso a las herramientas tecnológicas y plataformas digitales de **PROMPERÚ**, tales como el Aula Virtual, Regulaciones, Herramientas Logísticas, Calendario de Eventos de Promoción Comercial, Rutex y otros recursos que contribuyan a fortalecer la competitividad en el mercado internacional.



5.2. De parte de **LA MUNICIPALIDAD** a:

- 5.2.1. Autorizar a **PROMPERÚ** el uso de un espacio físico de 2.80 m<sup>2</sup> con acceso a electricidad, internet, iluminación, ventilación y seguridad; ubicada en la Plataforma de Servicios al Ciudadano de la Agencia Descentralizada de Gamarra de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicada en el tercer piso del Centro Comercial GAMA, en el Jr. Agustín Gamarra N° 1275 distrito de La Victoria. **LA MUNICIPALIDAD** declara, a su exclusiva responsabilidad, contar con las autorizaciones y derechos sobre dicho espacio que se cede mediante el presente compromiso a favor de **PROMPERÚ**.
- 5.2.2. Difundir a través de sus canales oficiales u otros medios de comunicación, las actividades y/o programas que **PROMPERÚ** desarrolle en el marco del presente convenio.
- 5.2.3. Proporcionar a **PROMPERÚ**, al inicio del presente convenio, la relación de empresas, gremios y/o asociaciones que forman parte del Damero de Gamarra.



**CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

- 6.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las **LAS PARTES**, sino la colaboración entre **PROMPERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD** para que conlleven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la realización de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable; y que **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 6.2. Se precisa igualmente que los compromisos u obligaciones que se asumen mediante el presente Convenio se encuentran alineados a los objetivos y metas institucionales de cada una de **LAS PARTES**, lo cual no implica el compromiso de mayores recursos o gastos adicionales para el caso de **PROMPERÚ**.
- 6.3. En tal sentido, los compromisos económicos de **PROMPERÚ** estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al estricto cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo—PROMPERÚ

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTA DE MODA

### CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas:

- Por **PROMPERÚ**, al Coordinador del Departamento de Programas y Proyectos Multisectoriales de la Sub Dirección de Desarrollo Exportador, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Gerente de la Agencia Descentralizada Gamarra.

Todo cambio o sustitución en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción, y tiene una duración de dos (2) años contados desde su suscripción.

Para la renovación del convenio, cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar su intención dentro de los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de término de la vigencia, lo cual conllevará a la suscripción de la adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de procedimiento y aprobación con la que se suscribe el presente Convenio.



### CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. El término del presente Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



### CLÁUSULA DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan que:

- 10.1. No han incumplido y que no incumplirán, ya sea directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a **LAS PARTES**, todas las normas anticorrupción vigentes en la jurisdicción peruana, y demás que resulten aplicables al presente documento, entendidas en su conjunto como normas anticorrupción.
- 10.2. No han ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente documento, de manera directa ni indirecta, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a **LAS PARTES**, o de parte de cualquier servidor civil del Estado Peruano, u otros organismos de los gobiernos nacionales, regionales, provinciales, distritales, empresas públicas o controladas por los Estados en el domicilio de **LAS PARTES**, así como las respectivas organizaciones públicas internacionales, o cualquier otro funcionario o empleado o persona actuando oficialmente en nombre de cualquiera de los antes citados, o funcionario de un partido político, cualquier funcionario público o candidato a un cargo, o ente privado, con el propósito de influir o inducir cualquier conducta, toma de decisión u omisión ilegítima, con el objetivo de obtener, retener, direccionar negocios o asegurar una ventaja indebida.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo - PROMPERÚ

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTÁ DE MODA

- 10.3. Se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 10.4. Se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente documento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o por medio de sus accionistas, directores, socios, administradores, ejecutivos asociados, representantes, empleados, funcionarios, servidores civiles, y demás integrantes vinculados a LAS PARTES.
- 10.5. LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas tendrá el derecho absoluto a resolver el presente documento y cualquier otro vinculado al mismo en el caso de que incumplan las previsiones establecidas a las normas de anticorrupción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por decisión de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra PARTE con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de su resolución. La resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos en el presente documento.
- 11.3. Por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o deficiente de manera injustificada de cualquiera de los compromisos asumidos por cualquiera de LAS PARTES en el presente Convenio; en cuyo caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.4. Imposibilidad de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio por razones no imputables a LAS PARTES (caso fortuito o fuerza mayor).
- 11.5. Como consecuencia de restricciones presupuestales establecidas en las normas de la materia. En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, LAS PARTES acuerdan que los compromisos que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de conformidad con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Queda establecido que cada una de LAS PARTES asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asumen cada una de ellas mediante el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, suscribiendo para tal efecto, la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo— PROMPERU

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTÁ DE MODA

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD, DATOS PERSONALES, RESERVA DE INFORMACIÓN**

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** con motivos del presente Convenio, es de propiedad de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** empleará información proveniente de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona, no da derecho a licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporcione. La divulgación de información no implica transferencias o cesión de derechos.

Será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES**, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.

**LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesaria, para proteger la información de forma razonable de acuerdo con la naturaleza y riesgo de la información conforme a los parámetros del Convenio.

Asimismo, es potestativo de **PROMPERÚ** previa coordinación realizar visitas de supervisión para constatar las medidas de seguridad de la información que se estén aplicando.

**LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

**LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS y sus modificatorias; por lo que, se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, según las instrucciones facilitadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio dentro de los diez (10) hábiles de iniciado el trato directo, serán sometidos a arbitraje de derecho, conforme a la legislación peruana, mediante Árbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima (Perú) y en idioma español. Asimismo, **LAS PARTES** acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo y el mismo que no podrá ser observado ante el Poder Judicial.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Comisión de Promoción del  
Perú para la Exportación y el  
Turismo — PROMPERÚ

Gerencia  
General

LA VICTORIA  
ESTA DE MODA

**CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra PARTE; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente realizada.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en la fecha inserta bajo la última firma electrónica.



Firmado digitalmente por SHICA  
SEGUIL Lesly Nadir FAU  
20307167442 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2025 12:07:03 -05:00

**LESLY NADIR SHICA SEGUIL**  
Gerente General  
PROMPERÚ

**LUZ YANINA ABANTO ABANTO**  
Gerente Municipal  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
VICTORIA

